







TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2003-01720-00

DEMANDANTE:	LUZ	HELENA	MALDONAD	O VARGAS
DEMANDADO:	DEPAR	olivella@hotm RTAMENTO	DE	SANTANDER
	ESE	HOSPITAL	<u>tander.gov.co</u> PSIQUIATRICO ales@hospitalsan	SAN CAMILO camilo.gov.co
ACCIÓN:	REPAR	RACIÓN DIREC	CTA	

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"Primero: Modificase la sentencia proferida por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander, el 7 de marzo de 2013 la cual queda así:

1º) Declárase administrativa y extracontractualmente responsable al Hospital Psiquiátrico San Camilo ESE por las lesiones causadas a la señora Luz Helena Maldonado Vargas y a la menor Nathalya Fernández Maldonado.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

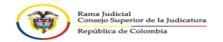
(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a69d6a5ea6fc4ec5293926ddbee79305af687f36a8964162c4a814ef5f13ee**Documento generado en 10/02/2022 10:11:07 AM







TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO RECHAZA DE PLANO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS Exp. No. 680012331000-2007-00159-00

DEMANDANTE: HUGO HERNAN FERREIRA TRASLAVIÑA

martharuedaparra@hotmail.com

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURITI

contactenos@curiti-santander.gov

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Ha venido el proceso al Despacho, para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por medio de la cual solicita se inicie Incidente de Liquidación de Perjuicios conforme a la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Consejo de Estado de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Del incidente de liquidación de condena en abstracto el artículo 172 del CCA. consagra:

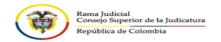
"Las condenas al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios y otros semejantes, impuestas en auto o sentencia, cuando su cuantía no hubiere sido establecida en el proceso, se hará en forma genérica, señalando las bases con arreglo a las cuales se hará la liquidación incidental, en los términos previstos en los artículos 178 del Código Contencioso Administrativo y 137 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obedecimiento al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el Juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación. (negrilla fuera del texto),

Revisado el expediente se evidencia, que se profirió por parte de esta Corporación auto de obedecer y cumplir de fecha 04 de junio de 2019, y se publicó en estados del 06 de junio 2019, siendo radicado el incidente de Liquidación de Perjuicios allegado vía correo electrónico el 28 de septiembre de 2020 a las 4:56 p.m., observándose que la misma fue presentada de manera extemporánea sobrepasando el término estipulado por la ley para iniciar dicho trámite.

En consecuencia, se rechazará de plano, el incidente de regulación de perjuicios formulado por la apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, se







RESUELVE

Primero: RECHAZAR, de plano, el incidente de regulación de perjuicios formulado

por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

de esta providencia

NOTIFÍQUESE

Aprobado y adoptado digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bad5d821e384816a7012980fdb8d3e3fcf1076989149e798c1e21f1bae398ec1

Documento generado en 10/02/2022 10:10:58 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2007-00173-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	LIBARDO SANTOS ACOSTA
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 12 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y en su lugar, **DECLARAR** patrimonialmente responsable a Libardo Santos Acosta por el perjuicio causado a la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional con ocasión de la condena impuesta el 11 de diciembre de 2002 dentro de la acción de reparación directa promovida por la muerte de Alex Ferney Delgado.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e2b931e1cc7329bd2af1b827272de64e0276d4f333aaf7c66749cacc49b856**Documento generado en 10/02/2022 10:10:59 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2008-00054-00

DEMANDANTE:	HILDA abogadoduque	RUIZ e@hotmail.com	HERNANDEZ
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITA notificaciones CENTRO BARRANCABE	<u>judiciales@eseho</u> ASISTENCIAL RMEJA	BARRANCABERMEJA neja.gov.co E BARRANCABERMEJA ospitalrmm.gov.co DANUBIO DE rrancabermeja.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN	DIRECTA	

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 461-473, y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 23 de octubre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Santander- Sala de Otros Asuntos- subsección de Descongestión, y, en consecuencia **DENEGAR** las pretensiones de la demanda conforme a las consideraciones expuestas..

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

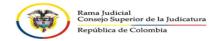
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83e2bc9110672735814d25ffb44b3f4f4cb063cdca97c2b5a72498583eb78b62

Documento generado en 10/02/2022 10:11:00 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2008-00334-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO CORREA CAÑAS
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 19 de junio de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c37e1e6ca468333ae30a8b62eed5b7a33d69aeaeb2226663e81da3d95be6ffbf

Documento generado en 10/02/2022 10:11:00 AM







TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO NIEGA EXPEDICION DE COPIAS Exp. No. 680012331000-2008-00585-00

DEMANDANTE:	OVIDIO MENDOZA CARREÑO Y OTROS abogados@gmail.com
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

No se accederá a la solicitud de expedición de copias auténticas con mérito ejecutivo solicitadas por la abogada Silvia Juliana James Ochoa, mediante memorial de fecha 15 de noviembre de 2019, como quiera que, a folio 761 del expediente se aprecia que las mismas fueron entregadas el 29 de enero de 2015 a JUAN PABLO BARAJAS JAIMES, quien contaba con autorización expresa para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bdde71bcac314f8c065e31da62e59189f1b60dc2aace8d9832d09dee522cf13

Documento generado en 10/02/2022 10:11:01 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2009-00026-00

DEMANDANTE:	MARIO ALEJANDRINO QUINTERO OVIEDO Y OTROS silviajjaimes@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- desan.notificacion@policia.gov.co NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), y la cual dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 14 de marzo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia, la cual quedará así:

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c966ef182371ff2745f1b5c230d78190fd16467406643dff7a3603dd278b199f

Documento generado en 10/02/2022 10:11:01 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2009-00518-00

DEMANDANTE:	MELIDA LISETH CASTAÑO RIVERA abogado@vladimirariza.com		
DEMANDADO:	MUNICIPIO defensajudicial@ ECOPETROL notificacionesjud		BARRANCABERMEJA ermeja.gov.co S.A. etrol@ecopetrol.com.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DI	RECTA	

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 17 de septiembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en esta providencia (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

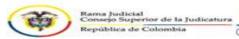
(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa137e354abde29b413ad0dfd872cc7bcbc882acabe1b239eb36c2cb136fa7d5

Documento generado en 10/02/2022 10:11:02 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE TRÁMITE Exp. No. 680012331000-2010-00086-00

DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
	<u>defensajudicial@barrancabermeja.gov.co</u>
APODERADO:	ALBERTO GONZALEZ MEBARAK
	abogadooaj20@gmail.com
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Revisado el expediente, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 17 de octubre de2019, dentro del cual se ordenó notificar a los sucesores procesales del señor CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 315 y ss del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a fin de que realice el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 038454a3e6783a87a204d490774d9b8712686635d22e73df5681bb7c9919b66b

Documento generado en 10/02/2022 10:11:02 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2010-00180-00

DEMANDANTE:	POMPILIO	GRANADOS	RIAÑO
	PGUARIN5@HO	TMAIL.COM	
DEMANDADO:	NACION- RAMA	JUDICIAL	
	dsajbganotif@co	endoj.ramajudicial.gov.co	
		_	
ACCIÓN:	REPARACIÓN D	IRECTA	

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCÁSE la sentencia proferida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

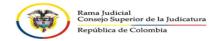
(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d9b8a243aa827296e34bdf39e5266d73ef6f3c9a16b7ed8f250a66a5fef500c

Documento generado en 10/02/2022 10:11:03 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2010-00480-00

DEMANDANTE:	CINDY VIVIANA SUAREZ FLOREZ Y OTROS AUGUSTUS757@GMAIL.COM
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 9 de octubre de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

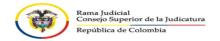
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 212665df3d3753245f673825588fd517ed24fd57be6f517b43dc2a512796ca55

Documento generado en 10/02/2022 10:11:03 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2012-00107-00

DEMANDANTE:	CARLOS	JULIO		HEREDIA	DIAZ
	<u>ALFONSOI</u>	LOPEZBARON@	<u>нот</u>	<u> 1AIL.COM</u>	
DEMANDADO:	NACION- NACIONAI desan.not	MINISTERIO L ificacion@polici			POLICIA
ACCIÓN:	REPARACI	ÓN DIRECTA			

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"REVOCAR la sentencia del 31 de octubre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar,

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda. (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

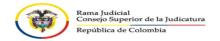
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dc37497e784ff9d22ec1386119add69e955d77286f1fbe50583801eda667102

Documento generado en 10/02/2022 10:11:04 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2012-00259-00

DEMANDANTE:	PEDRO HUMBERTO LINEROS ZUÑIGA <u>Lineros2013@yahoo.es</u>
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: addd938d0c0fcb3d5cac47708eb6370c742a6581aa40f8c047bbcd6e3087ceba

Documento generado en 10/02/2022 10:11:04 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2000-02017-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	ISRAEL CASAS FLOREZ
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCASE la sentencia proferida el 22 de octubre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión. (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

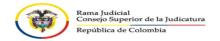
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49a660f6864fe650a87c84fb76f46f66e79d0a6f4ad737a0c8919383c6088929

Documento generado en 10/02/2022 10:11:05 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2000-02677-00

DEMANDANTE:	UNION TEMPORAL LOS COMUNEROS		
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO notificaciones@santan	DE der.gov.co	SANTANDER
ACCIÓN:	CONTRACTUAL		

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351aa94b48cbaaee29a70f391bbd135aaafa9f42f0fd9ef434d9a41700bf810a**Documento generado en 10/02/2022 10:11:05 AM







TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2002-01028-00

DEMANDANTE:	OFELIA SUAREZ DE RODRIGUEZ Y OTROS soniaolivella@hotmail.com			
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co CLINICA PRIMERO DE MAYO CLINICA COMUNEROS notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com			
ACCIÓN:	REPARACIÓN DI	RECTA		

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Santander- Sala de Descongestión, el 28 de agosto de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c9dfdf5f79304e64c3047e3cae3562335bf0fd7409742ac38b39e801fb8c5b**Documento generado en 10/02/2022 10:11:06 AM









TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE Exp. No. 680012331000-2002-02841-00

DEMANDANTE:	LUIS ERNESTO SIERRA SALAZAR Alicas0653@hotmail.com
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER juridica@hus.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"MODIFICAR la sentencia del 11 de mayo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la excepción de cosa juzgada frente a Saludcoop EPS, la Unidad Medico Quirúrgica- UNIMEQ S.A., la Clínica Bucaramanga- Centro Medico Daniel Peralta S.A. y la Clínica Chica mocha

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Contencioso 6 Administrativa Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff72290787409ad120bb1638c649c40b4c583d61c1a7a32156b94a864d4c3e43

Documento generado en 10/02/2022 10:11:06 AM